



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS SEGÚN RESOLUCION DE HACIENDA N° DGT-R-48-2016

Conste que entre nosotros: _____

_____ ,

Cédula ___ : # _____ , con domicilio: _____

_____ ,

representada en este acto por _____ ,

con Cédula: # _____ , con domicilio: _____

_____ ,

con las siguientes calidades: Mayor, _____ , _____ , en adelante referenciado(a) como “**el contratante**” e **Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.**, cédula Jurídica: 3-101-229101, en adelante referenciada como “**la contratada**”, representada en este acto por su presidente, Carlos Humberto Moya Alpizar, mayor, casado, Ingeniero de Sistemas, cédula número dos - trescientos setenta y ocho - cero sesenta y seis, vecino de Ciudad Colón, 400 metros oeste de Gasolinería La Asunción, Cantón de Mora, San José, hemos convenido en lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERO: SOBRE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN

1. El presente contrato tiene por objeto sentar las bases por las cuales la contratada suministrará al **CONTRATANTE** el servicio de emisión y recepción de comprobantes electrónicos exigidos por la nueva normativa tributaria de la República de Costa Rica. Este servicio consiste en una aplicación suplida por **la contratada** con el fin de generar los comprobantes electrónicos ajustados a la normativa establecida por el Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica y transmitir en forma automática mediante internet, estos comprobantes al Servidor de comunicaciones del Ministerio de Hacienda, para su validación y retorno de la respuesta correspondiente al sistema del **CONTRATANTE**. Este servicio incluye todos los comprobantes electrónicos a emitirse solicitados por el Ministerio de Hacienda a saber: facturas, notas de crédito o devoluciones sobre ventas, notas de débito y tiquete electrónico y aceptación o denegación de facturas de Compras a Proveedores.

SEGUNDO: SOBRE LA PROPIEDAD

2. La contratada, como empresa especializada en el desarrollo de Sistemas Informáticos, utilizará la plataforma de emisión y recepción de comprobantes electrónicos, en adelante denominada **ARMONIA-EDI** en alianza con su Empresa Asociada de Negocios **ALMAMATER DE CENTROAMERICA S.A.** miembro de la organización **GS1-Costa Rica** (www.gs1cr.org) quien a su vez es miembro de **GS1 Internacional** con sede en Bélgica, organización global presente en más de 112 países en el mundo, Organización mediante la cual el Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica, desarrolló el Concepto de la Factura Electrónica.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com

TERCERO. DURACIÓN DEL CONTRATO

3. La fecha de inicio del presente contrato se fija con fecha: _____ de _____ del año _____.
4. Se estipula una duración de doce (12) meses prorrogables en forma automática en periodos posteriores de doce (12) meses. Cualquiera de las partes puede evitar la renovación automática enviando una notificación por escrito de dicha decisión, con un mínimo de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de este contrato.

CUARTO: DE LAS DEFINICIONES:

5. Para efectos del presente contrato se aclaran los siguientes conceptos y se entiende por:
 - **Resolución N° DGT-R-48-2016:** Es el documento legal emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda**, a las **ocho horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis**, por el que el estado aprueba y regula el uso de **COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**, tales como: facturas, notas de crédito, notas de débito y tiquetes electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos y características que se detallan en dicha resolución.
 - **Comprobante Electrónico:** Según la resolución N° **DGT-R-48-2016** es un archivo electrónico en formato XML que cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecido en dicha resolución, para las facturas, tiquetes, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
 - **Factura Electrónica:** Comprobante electrónico que respalda la venta de bienes y la prestación de servicios, el cual debe ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compra-venta o prestación del servicio (tomado de la resolución N°**DGT-R-48-2016**).
 - **Nota de Crédito y Nota de Débito Electrónicas:** Según la resolución N° **DGT-R-48-2016** son los documentos electrónicos que permiten anular o modificar los efectos contables de la factura electrónica o tiquete electrónico, sin alterar la información del documento origen.
 - **Tiquete Electrónico:** Según la resolución N° **DGT-R-48-2016** es un documento comercial con efectos tributarios, generado, expresado y transmitido en formato electrónico XML, autorizado únicamente para operaciones con consumidores finales.
 - **Llave criptográfica del Ministerio de Hacienda:** Según la resolución N° **DGT-R-48-2016** es un método de seguridad que garantiza la integridad, autenticidad y autoría de los comprobantes electrónicos.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com

- **Emisor-Receptor Electrónico:** Según la resolución N° **DGT-R-48-2016** es toda persona física o jurídica autorizada por la Administración Tributaria para emitir y recibir comprobantes electrónicos por medio de un sistema informático.
- **ARMONIA-EDI:** Es la aplicación informática que se instalará en los equipos del contratante para poder brindar el servicio de emisión y recepción de comprobantes electrónicos.

QUINTO. SOBRE LOS PRECIOS DEL SERVICIO.

6. El precio del servicio dependerá del volumen de documentos emitidos mensualmente por parte de cada cédula emisora. Para el caso de empresas que manejan varias compañías en el mismo sistema, pero con razones sociales y cédulas diferentes, se utilizará la tabla en forma independiente para cada empresa y según el volumen de documentos emitidos. El cliente deberá elegir el plan que mejor se ajuste a sus necesidades según la tabla que se muestra a continuación.

PLANES	Volumen Documentos Emitidos y Recibidos Mensuales	Precio Mensual \$
PLAN 50	1 a 50	10
PLAN 150	51 A 150	15
PLAN 250	151 a 250	20
PLAN 500	251 a 500	25
PLAN 1000	501 a 1000	40
PLAN 3000	1001 A 3000	50
PLAN 4000	3001 A 4000	80
PLAN 6000	4001 A 6000	110
PLAN 8000	6001 A 8000	125
PLAN 10000	8001 A 10000	150
PLAN 12000	10001 A 12000	180
PLAN 15000	12001 a 15000	200
PLAN FULL	15001 EN ADELANTE	300

Esta tabla muestra el precio de cada plan según el rango de comprobantes electrónicos que el contratante emite mensualmente y podrá ser ajustado según el volumen de comprobantes emitidos en cada uno de los meses que esté en vigencia la presente contratación. La contratada, puede establecer un monto mensual fijo sin importar el volumen de facturación en casos especiales y de común acuerdo entre las partes. La contratante está obligada en este contrato a cancelar anticipadamente a la contratada en forma puntual y mensual según volumen o cantidad de documentos emitidos, indicado en esta cláusula, mediante depósito, transferencia o pago que en su momento se determine bajo la condición de que, de no hacerlo, se suspenderá el servicio bajo la total, absoluta e incondicional responsabilidad del contratante sin la posibilidad de alegar responsabilidad alguna por parte de la contratada.

7. En caso de que el volumen de facturación mensual supere las 16 mil facturas mensuales, la contratada podrá definir el volumen promedio de facturación mensual de su cliente para ofrecer una adecuación del pago de común acuerdo entre las partes.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com

8. El servicio se cobrará individualmente a cada empresa o profesional independiente que adquiera el servicio.
9. Si un cliente adquiere alguno de los planes y llega a utilizar una cantidad de comprobantes electrónicos superior a la establecida en el plan contratado, se le cobrará el recargo o diferencia correspondiente al volumen indicado en esta tabla en el mes siguiente. Si la contratada llegara a utilizar menos documentos durante el mes, podrá solicitar revisión de la cuota de su plan y llegar a un acuerdo por la diferencia con la contratante.

SEXTO. SOBRE LAS FORMAS DE PAGO Y LA COMPENSACIÓN DEL SERVICIO.

10. El pago del servicio se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de **INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DE COSTA RICA S.A.**, Cedula Jurídica: 3-101-229101 en el **Banco de Costa Rica** (BCR). El pago podrá ser efectuado en colones al tipo de cambio oficial de Venta del Banco de Costa Rica, o en Dólares americanos, en la cuenta correspondiente al tipo de moneda, en un plazo correspondiente a los primeros cuatro días hábiles de cada mes. El dinero deberá ser depositado en cualquier de las cuentas bancarias que se muestran a continuación:

Depósitos y transferencias electrónicas:

Banco	No. Cuenta	Cuenta Cliente	Titular	Cedula Jurídica
BCR Colones	255-0017726-1	15202-255-00-177261-9	Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.	3-101-229101
BCR Dólares	001-1636466-0	15202-001-16-36466-02	Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.	3-101-229101

SEPTIMO. MANTENIMIENTO Y SOPORTE

11. El mantenimiento incluye la corrección gratuita de errores, que puedan ser identificados en cualquier momento y que afecten el correcto funcionamiento de la plataforma de emisión de Documentos electrónicos.
12. Se brindará soporte en el horario de lunes a sábado de 8am a 5pm en días hábiles. El flujo correspondiente para brindar asistencia técnica deberá ser realizado de la siguiente manera: El **CONTRATANTE** deberá comunicarse vía telefónica al número (506) 2249-0469, al Whatsapp: 8841-8479 o al correo electrónico isuite@integralsuite.com para reportar y documentar cualquier incidente o avería en el funcionamiento del Sistema descrito en este contrato.

OCTAVO. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

13. La contratada por un importe único a cubrir por cada sucursal que se maneje en puntos geográficos diferentes, de \$300.00 (trescientos dólares americanos o



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

*Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com*

equivalente en moneda local) a pagar por adelantado mediante depósito o transferencia en las cuentas indicadas de la Contratada procederá a instalar en los equipos del Contratante la herramienta informática denominada ARMONIA-EDI, la cual se encargará de enrutar y administrar la comunicación de los documentos electrónicos del contratante desde y hacia el Ministerio de Hacienda. Dicha herramienta está basada en la normativa de la resolución N° DGT-R-48-2016, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda, a las ocho horas del siete de octubre de dos mil dieciséis. Por ello, los cambios que se realicen o las sustituciones que el Ministerio de Hacienda aplique a dicha resolución no son ni serán responsabilidad de la contratada, quién se ajustará a ellos en todo momento por ser de acatamiento obligatorio.

14. La contratada tratará, en la medida de lo posible, de hacer los ajustes pertinentes, cuando la resolución DGT-R-48-2016 o normativas correspondientes tengan alguna modificación, y cuando estas estén publicadas en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, si por alguna razón, la contratada no es informada oficialmente sobre algún cambio, con anterioridad suficiente e, inesperadamente, llegue a ser publicada en la Gaceta, sin previo anuncio o conocimiento, afectando en algún modo su funcionamiento, la contratada, teniendo en cuenta las posibilidades físicas y tecnológicas, realizará los cambios y adaptaciones pertinentes en el menor tiempo posible. No obstante, la contratada no se hace responsable por los problemas que esto pueda causar al **CONTRATANTE**, debido a que se trata de un asunto no previsible para la contratada.
15. La contratada no se responsabiliza de cualquier problema que pueda presentar el sistema de validación del Ministerio de Hacienda, ya sea que, demore mucho tiempo en validar los archivos XML o en caso de que el sistema de Hacienda esté fuera de servicio.
16. La contratada no se hace responsable por los daños y perjuicios que puedan causar errores en el sistema generados por infiltraciones y/o ataques informáticos, ajenos a su control por lo que el contratante deberá velar por que sus equipos estén libres de virus informáticos y contar con los correspondientes respaldados de información, así como contar en todos los equipos y sistemas de comunicación con la debida protección eléctrica con Baterías UPS en buen estado.
17. La contratada tampoco se hace responsable por la interrupción del servicio causada por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas y otros desastres naturales.
18. Todo hecho en general, de carácter extraordinario, causa fortuita o fuerza mayor, en los que la contratada no pueda interferir ni evitar, que generen retrasos o interrupción en el servicio, no podrán imputársele como responsabilidad a la contratada.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

*Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com*

NOVENO. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

21. Es obligación del **CONTRATANTE** comprobar que sus clientes realizaron el registro como Emisor – Receptor de facturación electrónica en la Dirección de Tributación Directa, bajo el formulario: D-140, “DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES” o por medio de la dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>
22. Es responsabilidad de la contratada asesorar a sus clientes para que puedan realizar la descarga de la Llave criptográfica del Ministerio de Hacienda, misma que se puede adquirir desde el sistema Administración Tributaria Virtual (ATV), por medio de la dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>
23. Se recomienda y se impone el deber al **CONTRATANTE** de almacenar en sistemas de respaldo todos los comprobantes electrónicos y confirmar el recibo de las facturas que ha emitido por sus propios medios.
24. Es responsabilidad del **CONTRATANTE** contar con equipo de cómputo y una conexión a internet estable que le permita hacer uso del servicio.
25. Una vez que el **CONTRATANTE** haya adquirido el servicio, dispondrá de un usuario y una clave de acceso tanto para acceder al Sitio del Ministerio de Hacienda como a la página de Servicio de consultas Web de AlmaMater en el link: <https://www.edi.co.cr>
26. El **CONTRATANTE** es responsable de resguardar estos datos y darle el mejor uso. La contratada no asume responsabilidad por el inapropiado manejo de dichas claves o de la información que ingrese el **CONTRATANTE**, sus empleados o cualquier persona a la que le hayan dado acceso.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD

27. Tanto el **contratante** como la **contratada** se comprometen a no divulgar información confidencial de su contra parte. La información confidencial incluye toda información relativa a los productos o servicios brindados, código fuente, documentación sobre el proceso de integración, información confidencial de los clientes, como por ejemplo reportes de ventas, ingresos, gastos, volumen de facturación, etc.

De esta forma, ambas partes declaran que no revelarán, salvo requerida por ley, orden judicial, o por acuerdo escrito entre las partes, cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o por escrito sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros relativos a este documento. (b) cualquier información secreta o confidencial, concerniente a políticas de la empresa contratante y sus servicios, y en general cualquier información relativa a su contra parte, adquirida antes o después de este documento. El incumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula acarreará la terminación anticipada de este servicio, así como el obligado pago de daños y perjuicios por cuenta de la parte que incumplió a favor de su contra parte.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com

DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

28. El **CONTRATANTE** se compromete a respetar todos los derechos relacionados con la propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, software, marcas y propiedad industrial e intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos y herramientas de software, cotizaciones y cualquier elemento suministrado como proveedor, son propiedad exclusiva de la contratada. Cualquier reproducción o utilización de información no autorizada están expresamente prohibidas.

LA CONTRATADA es titular de todos los derechos de autor, marcas, derechos de propiedad intelectual, Know-how y cuantos otros derechos guardan relación con la Plataforma y el servicio contratado, así como de los programas informáticos necesarios para su implementación.

Los datos y contenido transmitidos por la contratante serán propiedad exclusiva de la Misma.

Queda absolutamente prohibida la distribución, modificación, alteración, cesión, comunicación pública o privada y cualquier otro acto que no sea expresamente autorizado por LA CONTRATADA.

29. OTRAS CONSIDERACIONES:

Toda la plataforma operativa de Software es propiedad de LA CONTRATADA, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-101-229101, domiciliada donde se indicó.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLATAFORMA

La Plataforma permite generar la factura electrónica en tiempo real enviando la misma al Ministerio de Hacienda de Costa Rica, archivos xml y pdf requeridos y correo electrónico automático al Cliente cuando este suministre la información correspondiente. También cuenta con una página web segura mediante la cual el Cliente y Hacienda (si se le suministra la Clave y Número de usuario en este último caso), podrán hacer consultas de sus facturas emitidas. También el Contratante podrá registrar aceptaciones o rechazos de facturas de compras de sus proveedores mediante esta plataforma.

El contratante podrá disfrutar de las funcionalidades de la Plataforma luego de:

1. Suscribir el presente Contrato con LA CONTRATADA lo cual implica la aceptación de sus cláusulas y requisitos.
2. Enviar a la Contratada el Formulario denominado:
“Información Requerida para el registro de empresas a Facturación Electrónica”
3. Cancelar importe indicado en clausula octava, punto 13 para la Instalación de la interfase Armonia-Edi y primera mensualidad acordada en Clausula quinta, punto 6 de este contrato.
4. Recibir de LA CONTRATADA un correo que confirma la recepción de los requisitos y la aceptación del servicio.
5. Instalación de Software de comunicaciones Armonia-Edi en los equipos de la Contratada.

OBLIGACIONES DEL USUARIO

El Contratante tendrá las siguientes obligaciones:

- Ser el único y exclusivo responsable del usuario y contraseña de acceso que le han sido otorgados para disfrutar de la Plataforma y de la generación de documentos electrónicos.



Informática y Sistemas Digitales de Costa Rica S.A.

*Sistemas Empresariales, Desarrollo de Sistemas a la Medida,
Sistemas de Punto de Ventas - P.O.S -, Redes e Internet
C. Jurídica. # 3-101-229101 San José-Costa Rica / www.integralsuite.com*

- Pagar en tiempo y forma los montos por concepto del servicio contratado.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de **LA CONTRATADA** y de terceros.
- Cumplir con la normativa y políticas de **LA CONTRATADA**, sin incurrir en actividades ilícitas o contrarias a la buena fe y al orden público.
- Las indicadas en el presente contrato suscrito con **LA CONTRATADA**.
- En caso de que el USUARIO no requiera más del servicio prestado por **LA CONTRATADA**, deberá realizar el respaldo de sus documentos (facturas, notas de crédito, notas de débito, aceptación, rechazos; así como comprobantes de entrega y aceptación/rechazo por parte de la DGT), antes de la fecha de expiración del servicio.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATADA

LA CONTRATADA no asume y se libera de toda responsabilidad por:

- Los daños que cause el Usuario a terceros o a los bienes de estos, debido a los envíos y recepción de factura y/o su contenido.
- La no entrega del documento electrónico al Ministerio de Hacienda, debido a: saturaciones propias del sistema de Hacienda.
- La falta de ejecución o retraso del servicio contratado por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumplimiento de normativa nacional o extranjera, como la de protección de datos de carácter personal, por parte del Usuario.
- Los motivos indicados en este contrato suscrito con **LA CONTRATADA** (de ser aplicable).
- Respaldo de la información enviada y recibida a la DGT, en caso de que el cliente suspenda la prestación del servicio de forma continua.

RELACIÓN LABORAL

No existe ni existirá ninguna relación laboral entre el personal de **LA CONTRATADA** y el Usuario o viceversa; por lo que cada de una de las Partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados a sus respectivas labores, sin que exista nunca ningún tipo de sustitución patronal.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LA CONTRATADA garantiza el pleno cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales No. 8968 y su reglamento.

RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS

Las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del uso de la Plataforma por parte del Usuario, serán sometidas en primera instancia ante **LA CONTRATADA**, en segunda instancia, a un procedimiento de conciliación, y en tercera instancia a un arbitraje de derecho, ambos en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, según los términos proporcionados oportunamente por **LA CONTRATADA**.

LA CONTRATADA se reserva el derecho a modificar, actualizar o suprimir cualquier contenido de la Plataforma, en cualquier momento y sin previo aviso, salvo que se disponga lo contrario en contratos suscritos por **LA CONTRATADA** y el Usuario.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los extremos de este contrato, firman en dos tantos en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____.

CONTRATANTE

CONTRATADO